

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-0543-2017

Bede o Regional:

Sede Principal

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Follos:

Fecha: 17/05/2017 Hora: 08:22:42.9...

## AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÀNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

Que por medio de Oficio Radicado Nº 112-1502 del 11 de mayo de 2017, la sociedad PROMOTORA MANZANARES S.A.S, con Nit 900.814.329-6, a través de su Representante Legal el señor CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO, identificado con cedula de ciudadanía número 79,145.268, y la señora CLARA MARIA ATEHORTÙA JAILLER, identificada con cedula de ciudadanía número 43.498.429, en calidad de Apoderada, solicita ante La Corporación CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para uso Doméstico, en beneficio de la PARCELACION MONTEMADERO, en los predios con FMI 017- 11587, 017-40773, 017-47957, 017-26815, localizados en la Vereda Guamito del Municipio de la Ceja.

Que la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, presentado por la sociedad PROMOTORA MANZANARES S.A.S, con Nit 900.814.329-6, a través de su representante legal el señor CARLOS FERNANDO HURTADO NÚÑEZ DE PRADO, identificado con cedula de ciudadanía número 79,145.268, y la señora CLARA MARÍA ATEHORTÙA JAILLER, identificada con cedula de ciudadanía número 43.498.429, en calidad de apoderada, para uso doméstico, en beneficio de la PARCELACIÓN MONTEMADERO, en los predios con FMI 017- 11587, 017-40773, 017-47957, 017-26815, localizados en la vereda Guamito del municipio de la ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Nº 112-1502 de 11 de 2017 y la práctica de una visita técnica al sítio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo y tener presente los Expedientes N°053760223989 y 053760221402 con el fin de analizar la pertinencia de unificar los expedientes toda vez que se trata de un mismo asunto, solicitante y proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la regional Valles de San Nicolás, y en la Alcaldía Municipal de La Ceja, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente v.cornare gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos Vigente desde: F-GJ-190/V.02







CITES Aeropuerto José María Cárdova - Te

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIÉR PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 12 de mayo de 2017 / Grupo Recurso Hidrico.

Reviso: Abogada Diena Unibe Quintero Expediente: 05376.02.26268

Ekpediente: 05376.02.26268 Proceso: tramite ambientel

Asunto: concesión de aguas subterráneas